



RESOLUCION N° 735



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 10 AGO 2000

VISTO el expediente N°500-65125/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-, según lo refrendado por el Presidente de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

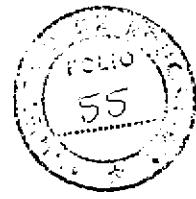
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

W
Y
1-1-M

735



735



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Presidente de la Universidad, ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR,

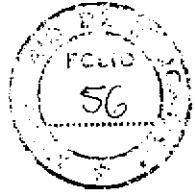
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la

1.1.m.

735



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H. M. M.

Lic. JUAN JOSE LIECHI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION 735

735

735 1



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 735

735



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- Realizar investigaciones referidas a la Educación Física en el campo de la educación, la recreación, el deporte y el trabajo.
- Elaborar, conducir y evaluar programas de recreación y desarrollo comunitario referidos a prácticas corporales, y/o supervisar su desarrollo en instituciones recreativas, comunitarias, deportivas y empresariales. Desempeñarse como asesor en las mismas instancias.
- Programar, conducir, evaluar y supervisar servicios de prácticas corporales en instituciones dedicadas a estas prestaciones y en empresas, clubes e instituciones comunitarias.
- Programar, conducir, evaluar y supervisar prácticas corporales conducentes a la formación o perfeccionamiento de deportistas y a la obtención de altos rendimientos en el deporte institucionalizado.

PM

WW

MO
JL
JF

735



Ministerio de Educación



735

INSTITUCIONES

ANEXO II**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA****TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor en Educación Física de nivel superior no universitario o universitario.
- Presentar Currículum Vitae.
- Presentar tema de tesis y breve reseña de las actividades previstas para su elaboración.
- Cursar el seminario de nivelación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Seminario de Nivelación	30
02	Problemática Contemporánea de las Prácticas Corporales	30
03	Problemas Contemporáneos en Educación	30
04	Prácticas Corporales y Educación	30
05	Problemas de Salud Contemporáneos	30
06	Prácticas Corporales y Salud	30
07	Discapacidad e Integración en las Prácticas Corporales	30
08	Problemas Jurídicos en el Campo de las Prácticas Corporales	30
09	Teorías y Prácticas Corporales	30
10	Epistemología de las Prácticas Corporales	30
11	Metodología de la Investigación Social en el Campo de las Prácticas Corporales	30
12	Diseño y Gestión de Políticas y Programas en el Campo de las Prácticas Corporales I	30
13	Diseño y Gestión de Políticas y Programas en el Campo de las Prácticas Corporales II	30
14	Evaluación de Políticas y Programas en el Campo de las Prácticas Corporales	30
15	Elaboración de Proyectos de Investigación en el Campo de las Prácticas Corporales	30
16	Elaboración de Tesis o Trabajo Final	30
17	Prácticas Profesionales	100

- W • Tutorías 250 horas
 • Tesina o Trabajo Final 250 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1080 HORAS

P.R.

P.R.

J.P.F.